



Panorama económico en Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- El Banco Central de Venezuela (BCV) informó que el producto interno bruto (PIB) del primer trimestre de 2025 creció un 9,32 por ciento, superando el 9,13 por ciento registrado en el mismo período de 2024. Este dato reafirma la recuperación económica que el país ha experimentado durante los últimos 16 trimestres, cerrando 2024 con un crecimiento anual del 8,54 por ciento.
- Se destaca en este crecimiento la actividad petrolera, que se expandió un 18,23 por ciento y el sector de la minería, con un aumento del 13,46 por ciento. Según el BCV, estos resultados demuestran la resiliencia de la economía venezolana frente a la "agresión externa" y la "guerra comercial" que, según el gobierno, amenaza con una recesión mundial.
- A pesar de estos avances, la nota de prensa del BCV no ofreció detalles sobre el desempeño mensual del PIB ni sobre el comportamiento de la economía no petrolera durante el período analizado. Sin embargo, el dato oficial sugiere un crecimiento promedio mensual del PIB de alrededor del 3 por ciento en el primer trimestre.
- En contraste con el crecimiento del PIB, el bolívar sufrió una depreciación del 52,2 por ciento frente al dólar en el mercado oficial durante el primer semestre de 2025. La cotización de la divisa estadounidense pasó de 52 a 108,9 bolívares, según cifras del BCV.
- Por su parte, Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) reportó ingresos por exportaciones de hidrocarburos de US\$17.5 millones en 2024. Este período se caracterizó por la vigencia de licencias estadounidenses que permitieron operaciones de empresas extranjeras en el país, según un informe de resultados visto por la Agencia *Reuters*.
- En 2024, la petrolera venezolana exportó un promedio de 805.500 barriles de petróleo diario (bpd), un aumento significativo con respecto a los 700.000 bpd comercializados en 2023. La producción promedio de Venezuela también creció, alcanzando los 952.000 bpd el año pasado, frente a los 783.000 bpd de 2023, según fuentes directas del reporte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).
- A pesar de la posterior cancelación de las licencias petroleras, el gobierno nacional ha mantenido que la producción petrolera supera el millón de barriles diarios y que las exportaciones se desarrollan con normalidad. En 2024, los destinos de las ventas de crudo incluían Asia, Estados Unidos y Europa. Sin embargo, tras la suspensión de las licencias por parte de Estados Unidos, las exportaciones de junio, que alcanzaron los 844.000 bpd, se reorientaron principalmente hacia China.

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



- PDVSA contribuyó con US\$10.4 millones al fisco nacional en 2024, una cifra similar a la presupuestada. Adicionalmente, los ingresos por ventas internas de gasolina y otros combustibles fueron equivalentes a US\$2.2 millones, según un documento detallado por *Reuters*.

Informalidad laboral en aumento:

- Un informe del Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA) revela que más del 50 por ciento de la población activa trabajadora en Venezuela se encuentra en el mercado laboral informal. Si bien estas actividades generan ingresos, se caracterizan por su bajo valor agregado y, por lo tanto, no contribuyen significativamente al desarrollo del país.
- El estudio del IESA, que incorpora datos de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (Encovi) de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), destaca que el empleo por cuenta propia y el comercio informal superan en número a las empresas y comercios formales. Rosa Emilia González, profesora del Centro de Políticas Públicas y Educación Ejecutiva del IESA, explicó que el informe evidencia un ascenso de la informalidad laboral desde el 2014, impulsado por la contracción de sectores económicos clave como la manufactura y el sector financiero.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Oportunidades económicas y desafíos migratorios entre Estados Unidos y Venezuela

Por Holland & Knight

En las últimas semanas, se han producido varios desarrollos relevantes en la relación entre Estados Unidos y Venezuela, con implicaciones en materia de política migratoria, economía internacional y diplomacia regional.

El pasado 4 de julio, se celebró en Nueva York un evento titulado "Una oportunidad de un billón de dólares: el beneficio global de una Venezuela democrática", organizado por Council of the Americas. La presentación estuvo encabezada por María Corina Machado, líder opositora venezolana, quien participó por videoconferencia desde Caracas. Machado reiteró su confianza en una eventual transición democrática en Venezuela y destacó el potencial económico del país en ese escenario. Según estimaciones de su equipo económico, encabezado por la economista Sary Levy-Carciente, una Venezuela democrática podría alcanzar un crecimiento anual del 10 por ciento y generar hasta \$1.7 billones en riqueza global en los próximos 15 años.

Este planteamiento se formula en el marco de un escenario proyectado para Venezuela posterior al régimen autoritario encabezado por el presidente Nicolás Maduro. El equipo económico de María Corina Machado propone un modelo de recuperación basado en reformas institucionales, apertura comercial y atracción de inversión extranjera, con el objetivo de fomentar condiciones propicias para el crecimiento económico sostenido, basado en 12 sectores estratégicos — incluyendo energía, salud, agricultura y turismo — como los principales motores de valor económico en el nuevo modelo de desarrollo.

La estrategia se fundamenta en cinco factores clave: 1) el respaldo ciudadano a un sistema de mercado, 2) el retorno de la diáspora venezolana, 3) la adopción directa de tecnologías modernas, 4) la eliminación de trabas institucionales y 5) la ventaja geográfica del país en el contexto del *nearshoring* y las cadenas de valor regionales. El modelo propuesto se describe como racional, confiable y democrático, orientado a facilitar una transformación económica rápida y sostenible.

En el ámbito migratorio, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) anunció en junio de 2025 la terminación del programa de parole humanitario para ciudadanos de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela (CHNV), que había permitido el ingreso legal de más de 530,000 ciudadanos de CHNV entre 2022 y 2024. Esta medida implica la revocación inmediata de permisos de estadía y empleo, y la notificación a los beneficiarios para que abandonen el país voluntariamente.

Adicionalmente, Estados Unidos ha solicitado a países terceros, como Nigeria, que acepten migrantes venezolanos como parte de acuerdos de tercer país seguro. El gobierno nigeriano rechazó públicamente esta solicitud, lo que ha generado tensiones diplomáticas, incluyendo restricciones de visa y medidas comerciales.

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Estos acontecimientos reflejan una interacción compleja entre política interna, migración internacional y relaciones bilaterales. Para firmas legales y actores institucionales, es relevante monitorear el impacto de estas decisiones en procesos de asilo, residencia, cumplimiento migratorio y cooperación internacional.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Se publica el decreto que suspende la aplicación de las exenciones establecidas por el IVA

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

El Decreto No. 5.145 fue publicado el 30 de junio de 2025 en la *Gaceta Oficial* No. 6.918 Extraordinario.

El objeto del decreto es suspender la aplicación de las exenciones establecidas en el numeral 1 del artículo 17 del Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el impuesto al valor agregado (IVA). En tal sentido, la suspensión aplicará a las exenciones del IVA que corresponden a las importaciones de los bienes muebles que se describen en el artículo 18 de la Ley de IVA.

La medida de suspensión no incide sobre las exenciones del IVA vigentes para las ventas internas de estos productos en el territorio nacional. Las exenciones solo se dejan sin efecto cuando se trate de operaciones de importación de estos.

A pesar de la suspensión antes indicada, se exonera el IVA en los términos y condiciones previstos en este decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice I que forma parte integrante de este decreto, relativos a embriones de animales para siembras, aceites en bruto, semillas para siembra, ácido oxálico y sus sales, entre otros.

Para gozar de la exoneración el contribuyente deberá de presentar: 1) la relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar, 2) factura comercial emitida a nombre del beneficiario encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales y 3) el certificado de exoneración, emanado de la Comisión Presidencial denominada Comité de Comercio Exterior (COMEX).

El beneficio de exoneración se aplicará desde la fecha de registro de la declaración de aduanas para la importación.

El incumplimiento de las condiciones para gozar del beneficio de exoneración implica la pérdida del beneficio de exoneración. Igualmente, perderán el beneficio de exoneración, aquellos que incumplan con: 1) la evaluación periódica del cumplimiento de los resultados esperados, 2) las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en la Ley Orgánica de Aduanas, y 3) alguno de los supuestos indicados en el artículo 177 de la Ley Orgánica de Aduanas.

Las autoridades competentes para la emisión de los permisos, licencias y certificados para la aplicación de la exoneración a que se refiere el decreto, deberán garantizar los principios de simplificación, celeridad, transparencia, uso de tecnologías, eficacia y eficiencia, que permitan agilizar los trámites.

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Los beneficios de exoneración del decreto aplicarán por el periodo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del decreto.

Este decreto fue dictado por la presidencia de la República de Venezuela con base a las potestades que le otorga el decreto mediante el cual se declara una emergencia económica en todo el territorio nacional, publicado en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.896 Extraordinario del 9 de abril de 2025.

Vigencia: El decreto entró en vigencia a partir del 5 de julio de 2025.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.